



6294

ORD.: _____

ANT.: Solicitud de Acceso de Información, N° AL003W-00004891, CAS-09394-N9D3Y1 de 12.12.2017, de doña Liliana Romero Castillo.

MAT.: Responde requerimiento de información que indica.

SANTIAGO;

28 DIC 2017

DE : SUBJEFE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE USUARIOS

A : _____

Mediante presentación del antecedente, Ud. ha solicitado a esta Dirección del Trabajo, a través de los mecanismos establecidos en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informe respecto del procedimiento de fiscalización, individualizado en su presentación con el N° de Comisión 1102/2017/548, seguido ante la Inspección Provincial del Trabajo de Aysén, solicitando para ello su copia.

Sobre el particular, cumplo en informar a Ud. en forma previa que los requerimientos de la información que obran en poder de los Órganos de la Administración del Estado, deben ser tramitados conforme a las disposiciones de la ley N° 20.285, que regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los Órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información y su Reglamento publicado con fecha 13.04.09, en el Diario Oficial.

Ahora bien, solicitados los antecedentes a la Inspección Provincial del Trabajo antes mencionada, dicha Oficina mediante correo electrónico de 21.12.2017 ha informado que la comisión por la cual se consulta se encuentra en trámite.

Asimismo, revisados iguales antecedentes en nuestro Sistema Computacional DT Plus, este ha dado cuenta del estado de la Comisión antes indicada, proceso como ya se dijo, en estado de trámite por parte de la Jefatura correspondiente, por ende se encuentra en pleno proceso, encontrándose **pendiente su resolución, término y visación.**

Conforme lo anterior, analizada su presentación a la luz de las disposiciones legales y reglamentarias precitadas, de los datos por Ud. proporcionados, cumplo en informar mediante la presente que, esta Dirección del Trabajo por el momento se encuentra legalmente impedida de informar de tal proceso, ello conforme a lo establecido en el artículo 21 N° 1 letra b), de la Ley 20.285, Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es al establecer dicho precepto legal como causal de reserva de efectuar entrega de información, cuando se trate de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas.

De esta manera, la Dirección del Trabajo da cumplimiento a su requerimiento de información pública, de acuerdo a lo previsto en los artículos N° 10, 17 y 21 N° 1 letra b), de la Ley N° 20.285, Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Ud., podrá interponer Amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda cordialmente a Ud.



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPTO.
DE ATENCIÓN
DE USUARIOS
SUB JEFE
SANTIAGO

MICHAEL LIONEL ORTIZ-BILBAO
INGENIERO COMERCIAL
SUBJEFE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE USUARIOS

ML08/PL05/EGH
Distribución:
- Destinatario liliana.roca@hotmail.com
- Departamento Atención de Usuarios.
- Unidad de Transparencia
- Partes

DIRECCIÓN DEL TRABAJO
28 DIC 2017
OFICINA DE PARTES